



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 35/20-2021/JL-I.

ACTOR: C. KARINA ELIZABETH ALDANA BUENFIL. DEMANDADO: ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. Y SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Alternativa 19 Del Sur S.A. De C.V. SOFOM E.N.R. y Saga Capital Solutions S.A.

En el expediente número 35/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la Ciudadana Karina Elizabeth Aldana Buenfil, en contra de Alternativa 19 Del Sur S.A. De C.V. SOFOM E.N.R. y Saga Capital Solutions S.A.; el suscrito Martín Silva Calderón Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 25 de marzo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos: Con el escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por medio del cual la Ciudadana Karina Elizabeth Aldana Buenfil - parte actora-, solicitó a este Juzgado, se tenga por desistida de la demanda, de la instancia, del derecho y en general de todas y cada una de las acciones de trabajo ejercitadas, en contra de la persona moral denominada "ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM ENR" y SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, desistimiento que es presentado por así convenir a los intereses personales de la Ciudadana Karina Elizabeth Aldana Buenfil, toda vez que se llegó a un arreglo conciliatorio, razón por la cual se solicita se archive en forma definitiva el presente juicio y se tenga como asunto total y completamente concluido; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Admisión del desistimiento. Toda vez que la Ciudadana Karina Elizabeth Aldana Buenfil, presentó de manera personal ante la oficialía de partes de este Juzgado, el escrito de data veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, relativo al desistimiento, este Juzgado admite el formal desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la persona moral denominada ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM ENR" y SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, mismo que se declara procedente, por lo que se extingue la presente acción laboral y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos el escrito descrito en líneas que anteceden, para que obre conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Archivo. Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido -expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado y seguido a ello procédase a la destrucción del expediente duplicado

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 7 de abril de 2021.

[Firma manuscrita]

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

NOTIFICACION